



Convenio regulador de la subvención nominativa con Cruz Roja de Masnou, Alella y Teià para asistir a personas en situación o en riesgo de exclusión social en El Masnou durante el año 2024

Reunidos

Por una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2024, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante , que da fe del acto.

Por otro lado, Cruz Roja Española en El Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, con domicilio Carretera N-II, Km. 636, 08320, El Masnou, actuando en nombre y representación de la entidad el sr. Josep Parés Casals, en calidad de presidente de su Comité Local, quien delega la firma de éste a la señora Elena Fontanet Casas, DNI ****136**, secretaria del Comité Autonómico de Cataluña de Cruz Roja Española, en nombre y representación de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ya estos efectos.

Antecedentes y motivación

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que en este terreno contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.



IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

V. Que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 el día 16 de noviembre de 2023 y se convirtió en definitivo el día 16 de diciembre de 2023, publicado en el BOPB 202310169610.

VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones 2024 y la Relación nominativa, 2024, anexas al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de Cruz Roja de Masnou, Alella y Teià de seis mil euros, (6.000,00 €) cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 2024 300 23110 48004 Subvenciones nominativas entidades de Servicios Sociales, del presupuesto general de gastos del año 2024.

VII. Que la entidad Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 006, y que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la solidaridad, la ayuda a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad.

VIII. Que la Regidoria d'Acció Social del Ayuntamiento de El Masnou tiene la voluntad de continuar apoyando aquellos proyectos que inciden en la mejora de la situación social de personas que se encuentran en situaciones de riesgo social, así como el objetivo de fomentar el trabajo transversal y los proyectos compartidos entre la administración y las entidades del tercer sector y el objetivo de trabajar por promover entre la ciudadanía la acción voluntaria y las entidades de base comunitaria para fortalecer la capacidad de acción de las entidades.

Con el fin de colaborar en la consecución de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones , la entidad Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:



Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la villa de El Masnou, durante el año 2024.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará a Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià con un importe de seis mil € (6.000,00 €) para asistir a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la villa de El Masnou durante el año, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 300 23110 48004 Subvenciones nominativas entidades servicios sociales, centro de coste SOCEBA, del presupuesto corriente de gasto del año 2024.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto durante 2024.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la aplicación 2024 300 23110 48004 convenios con entidades de Servicios Sociales, centro de coste SOCEBA, del presupuesto corriente de gastos del año 2024 , a favor de la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià.



2) Establecer un sistema de coordinación entre el Servicio Básico de Atención Social (SBAS) del Ayuntamiento de El Masnou y el personal técnico de la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià, para garantizar la efectividad de la ción entre ambas entidades y para optimizar los recursos de que disponen ambas partes.

6. Obligaciones de la entidad

Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià por su parte, se compromete a:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y en concreto a:
 - a. Mantener los programas dirigidos a personas mayores o en situación de dependencia: acompañamiento, atención permanente, TAD, TAM, SIMAP, promoción del envejecimiento activo, ayudas técnicas, video-atención, etc.
 - b. Desarrollar otros proyectos de intervención social: banco de ayudas (ropa, muebles, etc.), infancia y juventud (campaña de reyes, material primera infancia...) y otros.
 - c. Dar ayudas económicas a familias derivadas desde los servicios sociales municipales, mediante fondos propios (comedores escolares, material lectivo, etc.).
 - d. Otros proyectos que puedan surgir durante el 2024.
2. Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
3. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
5. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



6. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

8. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

9. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

10. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarla y motivar su necesidad. En cualquier caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

3) Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2025 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial. II. Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. III. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. IV. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven. V. Puede imputarse hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación o material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen a los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario a fin de que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.



10. Vigencia

La vigencia de este Convenio surtirá efectos desde el día siguiente de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Cruz Roja Española en El Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Protección de datos personales

De conformidad con lo que prevé la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidas en el presente convenio o facilidades entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratadas informáticamente y serán incluidas en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas administraciones públicas que legalmente tengan derecho, para ello los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

De acuerdo con el arte. 11 de LOPDGDD los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (El Ayuntamiento de



El Masnou) y del cesionario (Cruz Roja del Masnou), con el consentimiento previo del interesado. El Ayuntamiento de El Masnou obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dando información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que destinará los datos cedidos. El Ayuntamiento de El Masnou proporcionará a la Cruz Roja de El Masnou, los datos de carácter personal necesarios para hacer posible el cumplimiento del objeto del presente convenio. El CESIONARIO adquiere la condición de Responsable del tratamiento y queda obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en esta condición, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de estos datos.

15. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que así conste, firman el presente convenio a fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento de El Masnou

Por la Asociación Cruz Roja de El Masnou,
Alella y Teià

SR. Jaume Oliveras y Maristany

D^a. Elena Fontanet Casas

El Alcalde

*Secretaria del Comité Autonómico de
Cataluña de Cruz Roja Española*

Doy fe,

Gustau Roca Priante

Secretario